RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA LICITACIÓN.

Expediente: CONTR 2024 57199

Titulo: Coordinación general y elaboración de la estadística vinculada al Instituto Andaluz de la Mujer.

Presupuesto base de licitación total (IVA excluido): 76.340,01 €

Importe del IVA: 16.031,40 €

Presupuesto base de licitación total (IVA incluido): 92.371,41 €

Valor estimado del contrato: 183.216,02 €

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento de adjudicación: Abierto conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sujeción a regulación armonizada: No.

CONSIDERANDO, que el expediente de contratación de referencia ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor, y en el mismo constan, entre otros, los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Justificación de la contratación: Mediante Memoria e Informe de Insuficiencia de Medios del Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 16 de febrero de 2024.

Resolución de inicio del expediente de contratación: De fecha 19 de febrero de 2024.

Informe de la Asesoría Jurídica: De fecha 4 de marzo de 2024 (Nº AJ-CIJFI 2024/46).

Fiscalización de la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Mujer (Autorización del Gasto): Con fecha 26 de marzo de 2024.

Resolución de Aprobación del expediente de contratación, así como de sus pliegos y del gasto, y de apertura del procedimiento de licitación: 1 de abril de 2024.

Publicación en el PdC: https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=662275, publicado el 3 de abril de 2024 con N.º Referencia 662275.

Con fecha 9 de abril la entidad EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING SL presentó recurso contra los pliegos ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. El 11 de abril se procedió a suspender el procedimiento de contratación con suspensión del plazo de presentación de ofertas.

Con fecha 18 de abril, el Tribunal acuerda estimar el recurso interpuesto y el levantamieno de la suspensión del procedimiento.

A tenor del recurso especial interupuesto, este órgano de contratación pone de manifiesto que han sido detectados errores materiales en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado con fecha 2 de abril de 2024 que rigen la licitación, publicado en el Anuncio de Licitación del Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, por lo que procede dictar la presente resolución administrativa corrigiendo los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

En el caso que nos ocupa, la rectificación que se pretende aprobar por la presente Resolución obedece a errores o equivocaciones materiales, que no puede ser fuente de derecho, ya que son claros y evidentes, no requieren operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como simples errores materiales, por tratarse de simples equivocaciones.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP): *"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares … solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético..."*

Por todo lo que antecede, y al amparo del Art. 8.d del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/1989 de 10 de enero,

RESUELVO

Primero.- Rectificar los errores materiales siguientes:

- En el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes términos:

Donde dice:

"Para el cálculo de los costes directos se ha tomado como referencia los importes salariales establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. De acuerdo con los perfiles profesionales que en el mismo se estiman a partir del 31 de diciembre de 2019, se considera que para la prestación del servicio será necesaria la contratación de un/a Director/a de Proyecto de Grupo A y Nivel 1, y de un técnico/a medio de Grupo D y Nivel 1, ambos a media jornada".

Debe decir:

"Para el cálculo de los costes directos se ha tomado como referencia los importes salariales establecidos en la Resolución de **13 de julio de 2023**, de la Dirección General de **Trabajo**, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. De acuerdo con los perfiles profesionales que en el mismo se estiman a partir del **1 de enero de 2024**, se considera que para la prestación

del servicio será necesaria la contratación de un/a Director/a de Proyecto de **Área 4** Grupo A y Nivel 1, y de un técnico/a medio de **Área 4** Grupo D y Nivel 1, ambos a media jornada.

En particular:

- Para el Director/a de Proyecto se utiliza el importe correspondiente al Área 4 Grupo A y Nivel 1: 28.959,34€ / 2 (media jornada) – Página 108998 BOE Nº177 de 26 de julio de 2023. Se hace constar que es el perfil más elevado de todos los que figuran en la tabla salarial.
- Para el técnico medio se utiliza el Área 4 (la de mayor importe) Grupo D y Nivel 1: 19.311,62€ / 2 (media jornada) – misma página del BOE referenciada arriba".

El presupuesto base de licitación, así como el valor estimado permanecen invariables.

Segundo.- Las anteriores consideraciones, requieren de la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer, ampliando el plazo de presentación de ofertas por el tiempo de suspensión del procedimiento, fijándose el **15 de mayo** como nuevo plazo límite para la presentación de ofertas.

Contra la resolución notificada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER